SUBDIRECCION DE AVALUACIONES
GE00336947

OFICIO ORDINARIO N°1646.-

ANT. Su Oficio N°115012, del 05.08.2024

MAT. Plataforma digital tanto para consultar como para impugnar la determinación de las contribuciones

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2025.

DE: DIRECTORA(S) DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: SR. PROSECRETARIO DE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en este Servicio su oficio del antecedente, en el que indica que la Diputada señora Lorena Fries Monleón, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a este Servicio, para que, al tenor de la solicitud que adjunta, se informe a esa Cámara sobre la factibilidad de implementar una plataforma digital que permita apelar los cálculos de contribuciones, incluyendo la posibilidad de consultar el desglose detallado del avalúo correspondiente, así como presentar reclamos en línea con seguimiento automatizado y acceder a respuestas fundadas dentro de plazos razonables, en los términos que plantea.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. que en el sitio web de este Servicio se encuentra disponible una plataforma especial que permite presentar todas las solicitudes relacionadas con el Impuesto Territorial[1]. Para ello, el contribuyente debe ingresar con su clave tributaria e identificar el inmueble mediante su Rol de Avalúo, indicando la materia específica objeto de su petición. La plataforma permite que, junto explicar y fundamentar su solicitud, el contribuyente pueda adjuntar antecedentes de respaldo.

Respecto al seguimiento de su petición, cabe señalar que una vez que ésta es ingresada, el solicitante recibe una notificación en que se le indica el número asignado a su requerimiento y el tiempo estimado en que será resuelto.

Durante la tramitación de su solicitud, el contribuyente es notificado en caso de que sea necesario que presente algún antecedente adicional, como también cuando se va a practicar una visita al inmueble o cualquier otra diligencia. Finalmente, se notifica al contribuyente la decisión final sobre su solicitud.

Adicionalmente, en caso de disconformidad con la decisión adoptada por este Servicio, el contribuyente puede presentar un recurso de reposición administrativa voluntaria (RAV) en conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 bis del Código Tributario, cuya sola presentación suspende el plazo para la interposición de la reclamación judicial contemplada en el artículo siguiente. Cabe señalar que, recientemente, este Servicio anunció que se implementará una modificación a este recurso para dar mayores garantías de imparcialidad[2].

---

[1] https://www.sii.cl/servicios_online/1048-4504.html
[2] Mediante un comunicado de prensa se anunció que a partir del próximo año este recurso estará a cargo de un área distinta que la que determina los valores:
https://www.sii.cl/noticias/2025/160625noti01aav.htm

Cabe señalar que, debido a una de las modificaciones contempladas por la Ley N°21.713 del año 2024[3], la decisión sobre la citada reposición también puede ser impugnada, mediante la interposición de un recurso jerárquico en conformidad al artículo 6 letra A N°7 del Código Tributario, recurso que es conocido y resuelto por el Director del Servicio y que debe basarse en la existencia de un vicio o error de derecho al aplicar las normas o instrucciones impartidas por el Director o de las leyes tributarias, cuando el vicio o error incida sustancialmente en la decisión recurrida.

Ahora bien, en relación con la posibilidad de consultar el desglose detallado del avalúo de un inmueble, cabe señalar que cada contribuyente, una vez autenticado con su clave, puede consultar en el sitio web de este Servicio distinta información sobre los inmuebles que le pertenecen. Entre otros datos y antecedentes, puede acceder al certificado de avalúo detallado y a los datos del reavalúo vigente de sus inmuebles. Respecto de estos últimos datos, es posible acceder a un desglose que considera, entre otros antecedentes, el Área Homogénea en que se encuentra emplazado, el Valor Unitario de Terreno de ésta, así como el acceso a la información de las muestras consideradas para establecer dicho valor[4].

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que este Servicio se encuentra trabajando para mejorar tanto la claridad y fundamentación de las decisiones comunicadas a los contribuyentes, como la transparencia del proceso y de los datos empleados para determinar el avalúo de cada inmueble.

Saluda atentamente a Ud.

CAROLINA FABIOLA SARAVIA MORALES
Firmado digitalmente por CAROLINA FABIOLA SARAVIA MORALES
Fecha: 2025.08.21 15:01:50 -04'00'

DIRECTORA (S)

PABLO ANDRES MUÑOZ CARVAJAL
Firmado digitalmente por PABLO ANDRES MUÑOZ CARVAJAL
Fecha: 2025.08.21 12:32:17 -04'00'

PMC/MMR

Distribución:

- Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Gabinete del Director
- Subdirección de Avaluaciones
- Oficina de Partes

[3] Se derogaron los artículos 149 y 150 del Código Tributario que regulaban las reposiciones administrativas en materia de impuesto territorial, pasando éstas a ser tratadas íntegramente en los artículos 123 bis y 124 del mismo código, lo que en la actualidad permite la interposición del recurso jerárquico.

[4] https://www.sii.cl/servicios_online/1048-2569.html